

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: REGC – 10 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 1
	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA	Fecha: 26 – 12 -2022
	ÁREA RESPONSABLE: CONTRALORÍA AUXILIAR	Página 1

CIRCULAR EXTERNA

DE: CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

PARA: Alcaldes de los Municipios del Departamento de Santander que son sujetos de Control.

ASUNTO: Uso Adecuado de la Contratación Especial en Situaciones de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta.

FECHA: 15 Agosto de 2024

Estimados Alcaldes,

Por medio de la presente, me permito recordarles las disposiciones legales vigentes respecto al uso adecuado y el control inmediato de los mecanismos de contratación especial previstos en la legislación colombiana para situaciones de calamidad pública y urgencia manifiesta. Estas herramientas, contempladas en la Ley 1523 de 2012 y en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, están diseñadas para permitir una respuesta eficiente y oportuna frente a emergencias, asegurando al mismo tiempo la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos.

1. Contratación en Situaciones de Calamidad Pública (Ley 1523 de 2012)

La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, regula la declaración de calamidad pública y las contrataciones derivadas de esta.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: REGC – 10 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 1
	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA	Fecha: 26 – 12 -2022
	ÁREA RESPONSABLE: CONTRALORÍA AUXILIAR	Página 2

Para que un Municipio pueda utilizar este mecanismo, se deben cumplir principalmente con los siguientes requisitos:

- **Declaración Formal de Calamidad Pública:** Debe ser realizada por el Alcalde o Gobernador, previa evaluación del riesgo y con el respaldo del Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta declaración se realiza cuando un evento adverso supera la capacidad de respuesta de la comunidad afectada y requiere de medidas extraordinarias.
- **Justificación y Documentación:** La contratación especial debe estar debidamente justificada, basándose en la necesidad urgente de responder a la calamidad y en la incapacidad de seguir los procedimientos regulares de contratación, así mismo deben elaborarse los documentos establecidos en el procedimiento para la atención de la calamidad o desastre.
- **Supervisión y Control:** Desde el momento en que se declara la calamidad pública, se debe establecer un sistema de control y supervisión inmediato sobre todas las contrataciones que se realicen bajo este marco. Esto incluye la vigilancia continua por parte de los órganos de control, la auditoría interna y la transparencia en la rendición de cuentas.
- **Control inmediato:** Para el cumplimiento de este requisito formal, la Contraloría ha dispuesto un término perentorio de 5 días hábiles para el reporte de los contratos suscritos bajo el régimen especial junto con los antecedentes de la declaratoria y de las pruebas que sirvieron de fundamento fáctico para la declaración de calamidad pública.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: REGC – 10 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 1
	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA	Fecha: 26 – 12 -2022
	ÁREA RESPONSABLE: CONTRALORÍA AUXILIAR	Página 3

2. Contratación en Situaciones de Urgencia Manifiesta (Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993).

La urgencia manifiesta es otra causal de contratación directa prevista por la Ley 80 de 1993, la cual permite a las entidades públicas contratar de manera inmediata en situaciones que requieren una respuesta urgente para evitar daños mayores.

Los requisitos para declarar la urgencia manifiesta incluyen principalmente:

- **Declaración de Urgencia Manifiesta:** Esta declaración debe ser emitida por la Autoridad competente dentro de la entidad pública, justificando la necesidad de contratar de manera directa debido a la situación apremiante que pone en riesgo bienes o personas. La declaración debe ser respaldada por un informe técnico y legal que explique la naturaleza de la urgencia.
- **Temporalidad y Alcance:** La contratación bajo esta modalidad debe limitarse a las acciones estrictamente necesarias para enfrentar la situación de urgencia. Es decir, debe tener un alcance específico y temporalidad limitada, y debe señalarse específicamente dentro del acto declarativo dada su naturaleza precontractual.
- **Informes a los Órganos de Control:** Una vez declarada la urgencia manifiesta, se debe notificar de inmediato a los órganos de control, incluyendo un reporte detallado que justifique la medida y explique el proceso de contratación directa realizado.

3. Diferencias Clave entre Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta

- **Ámbito de Aplicación:**
 - **Calamidad Pública:** Se aplica en situaciones donde un evento adverso (como desastres naturales) afecta significativamente a la comunidad, superando la capacidad de respuesta local y requiriendo la movilización de recursos extraordinarios.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: REGC – 10 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 1
	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA	Fecha: 26 - 12 -2022
	ÁREA RESPONSABLE: CONTRALORÍA AUXILIAR	Página 4

- **Urgencia Manifiesta:** Se aplica en situaciones puntuales donde una acción inmediata es necesaria para prevenir un daño inminente, y no necesariamente involucra un evento de gran magnitud.
- **Autoridad Competente:**
 - **Calamidad Pública:** Requiere la intervención del Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la declaración formal por parte del Alcalde o Gobernador.
 - **Urgencia Manifiesta:** La declaración puede ser realizada directamente por la entidad contratante, sin necesidad de intervención del consejo, pero debe estar debidamente sustentada por informes técnicos y legales.
- **Duración y Alcance:**
 - **Calamidad Pública:** Puede tener una duración más prolongada, dependiendo del tiempo que tome la recuperación de la comunidad afectada.
 - **Urgencia Manifiesta:** Está limitada a la resolución inmediata del problema específico y debe ser de corta duración.

4. Recomendaciones Finales

- **Deber de Diligencia:** El deber de diligencia de los mandatarios para prevenir calamidades por factores climáticos es crucial para proteger a la comunidad y minimizar los daños, para lo cual deberán Integrar las predicciones del IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) como herramienta clave de alistamiento y prevención para adopción oportuna de medidas razonables y necesarias a fin de mitigar y responder a los riesgos asociados con fenómenos climáticos que puedan afectar a sus habitantes.
- **Transparencia y Publicidad:** Aunque ambas situaciones permiten mecanismos especiales de contratación, es crucial mantener altos





estándares de transparencia. Todos los procesos deben ser comunicados de manera clara y oportuna a la comunidad y a los órganos de control.

- **Supervisión y Control:** Es necesario implementar mecanismos robustos de supervisión para evitar cualquier mal manejo o abuso de estas figuras de contratación especial.

Esta circular proporciona una guía general y clara sobre cuándo y cómo utilizar las figuras de calamidad pública y urgencia manifiesta, asegurando que se sigan los procedimientos adecuados y que se mantenga la transparencia en todo momento.

REYNALDO MATEUS BELTRAN
CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Proyecto y reviso: **ANA MILENA BELTRAN QUIÑONES**
Contralora Auxiliar de Santander